



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-07583417-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente EX-2019-07583417-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual la firma AF Complejos Urbanísticos S.A (CUIT N° 30-71587395-4) solicita la Aptitud Hidráulica de Obra relativa al predio designado catastralmente como: Circunscripción XVI, Parcela 2218g, del partido de Pergamino, con destino a la implantación de un barrio denominado “Luar Kayad Norte”, y

### CONSIDERANDO:

Que a orden 2, la firma interesada solicita a la Dirección Provincial de Hidráulica la aprobación del proyecto de saneamiento hidráulico y desagües pluviales del predio aludido en el exordio y acompaña fotocopia del título de propiedad, copia del estatuto social y poder del firmante;

Que, también a orden 2 se adjunta informe de dominio que permite acreditar la titularidad del inmueble a favor de la firma AF Complejos Urbanísticos S.A;

Que a orden 3, la firma interesada presenta la documentación correspondiente al proyecto ejecutivo de desagües pluviales del predio aludido, compuesta por memorias descriptiva, técnica y de cálculo, planillas de cálculo y planillas de cómputo y presupuesto, elaborada por el ingeniero civil Daniel PERONCINI (MCIPBA N° 44.895), según contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto y dirección técnica de las obras de saneamiento hidráulico y desagües pluviales para el barrio Luar Kayad Norte, suscripto con la comitente y debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IV el 18 de enero de 2019;

Que a orden 4 se adjunta el estudio de impacto ambiental de las obras hidráulicas – 2018;

Que se acompañan a orden 5 las copias de los planos de proyecto nos 1 a 6, confeccionados por el ingeniero

PERONCINI;

Que a orden 14 el Departamento Proyectos de Terceros ha informado que la solución propuesta resulta viable y, considera adecuados los parámetros y modelos empleados para el cálculo, por lo tanto concluye que resulta viable la solución propuesta;

Que a orden 21, el Departamento Asuntos Ambientales ha informado que la documentación ambiental presentada se considera suficiente teniendo en cuenta los requerimientos técnico-ambientales por ella dispuestos, los cuales se hallan en total concordancia con lo previsto en el artículo 97 de la Ley N° 12257, enmarcados además en la Resolución MIVySP N°589/10;

Que a orden 36, la interesada acompaña nota suscripta por el Secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pergamino, por la cual se manifiesta la conformidad de la Municipalidad para la utilización de las conducciones pertenecientes al sistema de desagües pluviales de atención municipal condicionada a la aprobación del proyecto de saneamiento hidráulico por parte de la autoridad competente;

Que a orden 70, luce el Dictamen de Asesoría General de Gobierno N° 1035/20, autorizando el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que a orden 82, obra Disposición DPH N° DISPO-2020-180-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 22 de octubre de 2020, mediante la cual se aprobó la documentación técnica correspondiente al proyecto de desagües pluviales en el predio aludido en el exordio, que comprende la descarga de los pluviales del emprendimiento por las calles, desarrollando un sistema de escurrimiento por las zanjas y alcantarillas, conduciendo los excedentes hasta el zanjón colector, pertenecientes al sistema de desagües de atención municipal, cuyo receptor final es el arroyo Pergamino, elaborada por el ingeniero PERONCINI;

Que se adjuntan a orden 91 las fotocopias de los planos de proyecto nos 1 a 6, con la constancia de visado por parte del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 108, obra el proveído de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual gira las presentes a intervención de esta Autoridad del Agua para el dictado del acto administrativo que otorgue la autorización para la ejecución de los trabajos;

Que a orden 116, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio evalúa la documentación presentada a orden 2, en el marco de la Resolución ADA N° RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA y demás legislación vigente, sin formular objeciones y estima procedente el dictado de la resolución que se gestiona;

Que, en dicho sentido, la dependencia interviniente elabora un anteproyecto de acto administrativo por el que se otorga la Aptitud Hidráulica de Obra y se autoriza la ejecución de los trabajos, avalado por la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios;

Que la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a orden 118, entiende que corresponde continuar las tramitaciones;

Que en su intervención a orden 129 la División Facturación y Recaudación de la ADA informa que la interesada cumplimentó el pago de pesos cuarenta mil setecientos treinta y siete con 09/100 (\$ 40.737,09) en concepto de Aptitud Hidráulica de Obra;

Que el presente trámite ha sido analizado conforme los requisitos establecidos en la Resolución ADA N°

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar a la firma AF Complejos Urbanísticos S.A (CUIT N° 30-71587395-4), la Aptitud Hidráulica de Obra y autorizar la ejecución de las obras hidráulicas consistentes en descarga de los excedentes pluviales del emprendimiento que se ha proyectado por las calles, desarrollando un sistema de escurrimiento por las zanjas y alcantarillas, conduciendo los excedentes hasta el zanjón colector, pertenecientes al sistema de desagües de atención municipal, cuyo receptor final es el arroyo Pergamino, a realizar en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción XVI, Parcela 2218g, del partido de Pergamino, con destino a la implantación de un barrio denominado “Luar Kayad Norte”.

**ARTÍCULO 2º.** El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de un (1) año contado a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar debidamente aclarado que la aprobación de la documentación técnica del proyecto de saneamiento hidráulico y desagües pluviales del predio aludido, elaborada por el ingeniero civil Daniel PERONCINI (MCIPBA N° 44.895), es responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica (Disposición DPH N° DI-2020-180-GDEBA-DPHMIYSPGP) ello en el marco de la Resolución MIVySP N° 589/10.

**ARTÍCULO 4º.** Hacer saber a la interesada y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar debidamente aclarado que la permissionaria deberá informar a la Autoridad del Agua, las fechas de inicio y finalización de las obras, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos, las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la

planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTÍCULO 7º.** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 8º.** Dejar expresa constancia que el otorgamiento de la aptitud no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo o fraccionamiento del predio, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

**ARTÍCULO 9º.** Determinar que la información y la documentación declarada y brindada por el usuario en el marco del presente procedimiento, es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponderle.

**ARTÍCULO 10.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

